



REGISTRADA BAJO EL N° 8554/17
CORRESPONDE EXPTE.H-4079/17

POR CUANTO:

El Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Pergamino, en la Tercera Sesión Extraordinaria celebrada el día 28 de marzo de 2017, aprobó por unanimidad sobre tablas la siguiente

ORDENANZA:

ARTÍCULO 1°: Modificase la ordenanza 7550/12 la cual quedará redactada del siguiente modo:

ARTÍCULO 1°: Crease el Programa Municipal de Asistencia y Apoyo a Personas Celiacas y adhiérase este municipio a la Ley Provincial 10.499 y sus leyes modificatorias 12.361 y 14.129.

ARTÍCULO 2°: Las dependencias municipales a cargo de la implementación y efectiva ejecución de la presente Ordenanza son, según los ámbitos de su incumbencia y responsabilidad la Secretaria de Salud, la Dirección de Bromatología y la Dirección de Habilitaciones del municipio de Pergamino.

ARTÍCULO 3°: El municipio deberá realizar anualmente campañas de concientización y difusión sobre las características de detección y tratamiento de la celiaquía. Como mínimo anualmente se deberá distribuir en las instituciones escolares y en los establecimientos gastronómicos afiches donde se explique sintéticamente los métodos de detección de la celiaquía en seres humanos y las medidas de cuidado respecto de los alimentos en relación a las personas celiacas.

ARTÍCULO 4°: El municipio deberá recabar mediante una encuesta socioeconómica información sobre los habitantes de Pergamino que son celiacos. Con dicha información se deberán tomar las previsiones y provisiones contables suficientes para poder afrontar la ayuda necesaria a los habitantes de Pergamino que no cuenten con los medios económicos suficientes para realizarse los estudios de detección y diagnóstico de la enfermedad celiaca, incluyendo su traslado y el costo de los estudios en caso de que los mismos deban realizarse fuera del Partido de Pergamino.



ARTÍCULO 5°: La información surgida de la encuesta socioeconómica deberá formar parte de un registro de personas celiacas habitantes de Pergamino, dicho registro será de acceso solo a funcionarios que deban tomar decisiones de política sanitaria respecto a los mismos y en caso de que se realicen estudios científicos al respecto, la información deberá ser requerida y entregada con todos los recaudos necesarios para que no permita su utilización con otros fines que los expresados por el solicitante.

ARTÍCULO 6°: Todos los establecimientos gastronómicos que cuenten con más de cuarenta (40) cubiertos como oferta de atención al público, rotiserías, estaciones de servicios, casas de comidas rápidas, bares, deberán contar con todo el personal que atiende a los comensales capacitados en el manejo de alimentos para celiacos, incluyendo desde quienes reciben y almacenan los comestibles y quienes los cocinan hasta quienes los sirven en la mesa de los clientes. La capacitación estará a cargo del municipio y la misma será anual. Asimismo todos los establecimientos gastronómicos abarcados por la presente deberán tener colgado, a la vista de quienes manipulan alimentos en sus instalaciones, los afiches que el municipio diseñe donde se expliquen los cuidados a tener respecto de los alimentos para personas celiacas.

ARTÍCULO 7°: Los establecimientos gastronómicos alcanzados por lo establecido en el artículo 6° de la presente, deberán ofertar, como mínimo, dos menús para personas celiacas.

ARTÍCULO 8°: La reglamentación de la presente Ordenanza determinará los plazos, procedimientos y responsabilidades de cada área municipal en su ejecución.

ARTÍCULO 2°: El Departamento Ejecutivo ordenará el texto de la Ordenanza con las modificaciones introducidas por la presente.-

ARTÍCULO 3°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

Sin más, hago propicia la oportunidad para saludarlo con distinguida consideración.-

ORDENANZA Nº 8554/17.-

FIRMADO: LUCIO Q. TEZON – PRESIDENTE-
MARIA FERNANDA ALEGRE – SECRETARIA -



REGISTRO N°915/17
CORRESPONDE EXPTE.H-4079-17

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE PERGAMINO, en uso de sus atribuciones,

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Promúlgase la ordenanza n° 8554/17.-

ARTICULO 2º.- Regístrese, dése al BOLETIN MUNICIPAL; por la DIRECCION DE PRENSA, dése amplia publicidad y a los fines precedentes, intervengan: SECRETARIA DE SALUD, DIRECCION DE PLANEAMIENTO URBANO, DIRECCION DE HABILITACIONES e INSPECCION GENERAL Y TRANSITO.-

PERGAMINO, 11 de abril de 2017.-
S.G.

FIRMADO: JAVIER ARTURO MARTINEZ – INTENDENTE MUNICIPAL
PARTIDO DE PERGAMINO

JUAN MANUEL RICO ZINI – ABOGADO – SECRETARIO DE GOBIERNO
PARTIDO DE PERGAMINO